LOS OLIVOS
DESARROLLO Y PROGRESO

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 292-2021-MDLO

Los Olivos, 25 de junio de 2021

VISTO: El expediente N°032-2021, seguido por los cónyuges Eduardo Javier Alanoca Denegri y Johanna Rosaly Leon Escobar, documento simple contenido en Expediente N°E-07742-2021 y Acta de Defunción del Sr. Eduardo Javier Alanoca Denegri, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio", en concordancia con lo mencionado, el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N° 009-2008-JUS señala que "La solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional, de acuerdo a ley";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Secretaría General tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, con Expediente N°032-2021 de fecha 29 de enero del 2021, Eduardo Javier Alanoca Denegri y Johanna Rosaly Leon Escobar, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo, con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° Y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante documento simple contenido en el Expediente N° E-07742-2021 presentado el 10 de mayo de 2021, la Sra. Janeth Cecilia Paz Carlos, informa que su cónyuge el Sr. Eduardo Javier Alanoca Denegri, falleció victima de la Covid – 19, lo cual fue corroborado posteriormente con Acta de Defunción N°2000739754 de fecha 04 de mayo de 2021, en consecuencia, al dejar de existir uno de los cónyuges, se extingue el vínculo matrimonial por lo que corresponde dar por concluido el procedimiento.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL, iniciado por los **Srs. EDUARDO JAVIER ALANOCA DENEGRI Y JOHANNA ROSALY LEON ESCOBAR**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. DISPONER que **SECRETARÍA GENERAL**, cumpla con notificar a quien corresponda y proceda con el archivo del Expediente N.° 032-2021.

ARTÍCULO TERCERO.-. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

RSM/CHP
N° 292-2021 – CONCLUYE PROCEDIMIENTO